

**LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y
Humanidades, Asunción, Paraguay.**

ISSN en línea: 2789-3855, 2025, Volumen VI

Análisis doctrinal de la nulidad del acto administrativo

Doctrinal analysis of the nullity of the administrative act

María José Orellana Jimbo

maria.j.orellana@unl.edu.ec

<https://orcid.org/0009-0005-1191-1162>

Universidad Nacional de Loja

Loja – Ecuador

DOI: <https://doi.org/10.56712/latam.v6i4.4541>

Artículo recibido: 06 de junio de 2025

Aceptado para publicación: 20 de
septiembre de 2025.

Conflictos de Interés: Ninguno que declarar.


Redilat
Red de Investigadores
Latinoamericanos

NÚMERO

DOI: <https://doi.org/10.56712/latam.v6i4.4541>

Análisis doctrinal de la nulidad del acto administrativo

Doctrinal analysis of the nullity of the administrative act

María José Orellana Jimbo¹

maria.j.orellana@unl.edu.ec

<https://orcid.org/0009-0005-1191-1162>

Universidad Nacional de Loja

Loja – Ecuador

Artículo recibido: 06 de junio de 2025. Aceptado para publicación: 20 de septiembre de 2025.

Conflictos de Interés: Ninguno que declarar.

Resumen

La nulidad es una cualidad de ausencia de valor, sin fuerza que obligue o cause efecto, cual antítesis de lo legal, sin presupuestos sustanciales de forma o fondo. Sin embargo, a pesar de su importancia, la aplicación de esta normativa llega a tener ciertos vacíos y corrupciones que afectan directamente la seguridad jurídica y la eficacia del control sobre los actos administrativos. El presente artículo se determina en una investigación cualitativa, con enfoque cualitativo, nivel descriptivo-explicativo y jurídico hermenéutico. Se aplicó una encuesta estructurada a 15 abogados en libre ejercicio de la ciudad de Loja, la muestra intencional, compuesta por profesionales con experiencia comprobada en litigios contenciosos-administrativos o asesoramiento jurídico en el ámbito público. Se evidenció la falta de competencia y los vicios formales siendo los causales más frecuentes, asimismo los encuestados consideran que existe un bajo nivel de conocimiento sobre la figura entre funcionarios públicos, lo que incrementa el riesgo de errores administrativos. Si bien es cierto que el COA afirma una aplicación eficaz a la hora de establecer normativas jurídicas que deben de ser bien establecidas en el Ecuador, se evidencia desafíos estructurales y formativos que obstaculizan una correcta implementación de la figura de nulidad. El fortalecimiento de la cultura jurídica, la estandarización jurisprudencial y la capacitación técnica forma parte de las propuestas indispensables para consolidar una administración pública moderna coherente a base de respeto y honesto ordenamiento jurídico.

Palabras clave: nulidad, desafíos, jurisprudencia

Abstract

Nullity is a quality of absence of value, without force that binds or causes effect, as an antithesis of the legal, without substantial presuppositions of form or substance. However, despite its importance, the application of this regulation has certain gaps and corruptions that directly affect legal certainty and the effectiveness of control over administrative acts. This article is based on a qualitative research, with a qualitative approach, descriptive-explanatory and legal hermeneutic level. A structured survey was applied to 15 lawyers in free practice in the city of Loja, the intentional sample, composed of professionals with proven experience in contentious-administrative litigation or legal advice in the public sphere. Lack of competence and formal defects were the most frequent causes, and the respondents also consider that there is a low level of knowledge about the figure among public officials, which increases the risk of administrative errors. While it is true that the COA affirms an effective application when establishing legal regulations that should be well established in Ecuador,

¹ Autora de correspondencia.

there are structural and formative challenges that hinder a correct implementation of the figure of nullity. The strengthening of the legal culture, jurisprudential standardization and technical training are part of the indispensable proposals to consolidate a coherent modern public administration based on respect and honest legal order.

Keywords: invalidity, challenges, jurisprudence

Todo el contenido de LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades, publicado en este sitio está disponibles bajo Licencia Creative Commons.



Cómo citar: Orellana Jimbo, M. J. (2025). Análisis doctrinal de la nulidad del acto administrativo. *LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades* 6 (4), 3680 – 3696.
<https://doi.org/10.56712/latam.v6i4.4541>

INTRODUCCIÓN

La nulidad es una cualidad de ausencia de valor, sin fuerza que obligue o cause efecto, cual antítesis de lo legal, sin presupuestos sustanciales de forma o fondo. Entre las varias clases de nulidades, se encuentra la de los contratos, que son acusables vía acción o como excepción, sean de carácter absoluto o relativo (Corte Nacional de Justicia, 2022, p. 18334-2018-04499). Por ello, reviste gran importancia en el derecho administrativo contemporáneo, ya que garantiza la legalidad y la protección de los derechos frente a posibles errores de la administración.

Sin embargo, a pesar de su importancia, la aplicación de esta normativa llega a tener ciertos vicios y corrupciones que afectan directamente la seguridad jurídica y la eficacia del control sobre los actos administrativos. El Código Orgánico Administrativo (COA) (2017) es el encargado de regular estas acciones, sin embargo, persisten dificultades en la delimitación entre nulidad absoluta y anulabilidad. Estas grietas influyen de manera directa generando confusión tanto en la práctica administrativa como en el ámbito judicial, afectando la coherencia del ordenamiento jurídico.

En el Derecho Administrativo ecuatoriano, la nulidad del acto administrativo constituye un mecanismo fundamental para garantizar la legalidad y la protección de los derechos de los administrados. Desde la adaptación del Código Orgánico Administrativo (COA) (2018), se menciona que la doctrina ha enfatizado la necesidad de sistematizar las causales de nulidad y sus defectos jurídicos, con el fin de fortalecer el control legal de la administración pública.

Moreta y Cifuentes (2022) analizan críticamente las limitaciones del COA respecto a las suspensiones del acto administrativo. Su investigación, basada en un método doctrinal y cualitativo, concluye que las actuales normas dificultan la protección de los derechos constitucionales de manera efectiva, proponiendo procedimientos administrativos eficaces y garantizando una tutela más efectiva de los administradores (p.20).

Asimismo, Guachizaca y Aranda (2024) exponen que “la nulidad del procedimiento como garantía implícita del debido proceso, especialmente en procedimientos sancionadores” (p.2638). Esto se define como la explícita razón de poder reformar la normativa que incorpore esta figura como herramienta base de la administración, siendo una de las características principales la coherencia y el respeto ante los derechos de los ciudadanos.

Desde otro contexto, existen estudios que ayudan en cuanto a esta garantía en relación con el derecho administrativo, señalando la motivación insuficiente o inexistente en los actos administrativos vulnerados gravemente los principios del debido procedimiento. Es por ello que Ponce y Muñoz (2018) mencionan que “la falta de motivación constituye un vicio formal suficiente para declarar la nulidad del acto, pues contradice la exigencia de razonabilidad y apertura legal recogida tanto en la doctrina como en la jurisprudencia constitucional” (p.216).

Este corpus doctrinal sustenta el propósito de este análisis ofreciendo una interpretación crítica y actualizada de las causales de nulidad previstas en el COA, sus defectos, en especial la retroactividad y la coherencia doctrinal y jurisprudencial. De esta manera se ha planteado los siguientes objetivos:

Objetivo general

- Analizar los vacíos doctrinales y normativos que afectan la certeza legal y la efectividad del control sobre los actos administrativos en Ecuador

Objetivos específicos

- Examinar los fundamentos teóricos y doctrinales de la figura de nulidad del acto administrativo en el Derecho Administrativo
- Identificar las causas de nulidad establecidas en el Código Orgánico Administrativo
- Proponer recomendaciones normativas o doctrinales que contribuyan a mejorar la interpretación, aplicación y sistematización de la nulidad administrativa en el Ecuador.

Asimismo, se ha tenido en cuenta que la problemática se centra en: ¿Cuáles son los vacíos doctrinales y normativos que afectan la certeza legal y la efectividad del control sobre los actos administrativos en Ecuador? Estableciendo las siguientes sub-preguntas de investigación:

- ¿Cuáles son los fundamentos teóricos y doctrinales de la figura de nulidad del acto administrativo en el Derecho Administrativo?
- ¿Cuáles son las causas de nulidad establecidas en el Código Orgánico Administrativo?
- ¿Qué recomendaciones normativas o doctrinales contribuyen a mejorar la interpretación, aplicación y sistematización de la nulidad administrativa en el Ecuador?

METODOLOGÍA

El presente artículo se determina en una investigación cualitativa, con enfoque cualitativo, nivel descriptivo-explicativo y jurídico hermenéutico. Este nivel busca comprender el análisis doctrinal de la nulidad del acto administrativo desde la perspectiva de abogados en libre ejercicio y su perspectiva doctrinal. El enfoque cualitativo es el más adecuado para interpretar regulaciones y comprender percepciones subjetivas de los involucrados en la aplicación práctica de Derecho Administrativo. El presente estudio, de carácter jurídico, además se sustenta en el análisis interpretativo de la normativa vigente, complementando con la aplicación de encuestas estructuradas a abogados en libre ejercicio, cuya experiencia directa en procesos administrativos y contenciosos-administrativos proporciona insumos empíricos valiosos para comprender la aplicación real de la figura de nulidad del acto administrativo.

Los métodos que van a ser utilizados en esta investigación son el método hermenéutico-interpretativo “se centra en la interpretación del significado de textos, símbolos, acciones y fenómenos sociales, considerando el texto y la subjetividad del intérprete” (Quintana & Hermida, 2019, p.25), empleado para desentrañar el sentido jurídico de los textos normativos y doctrinales.

Por otra parte, se utiliza el método analítico- comparativo, el cual “consiste en comparar dos o más elementos, objetos, situaciones..., para identificar sus similitudes y diferencias” (Freire, 2022, p.770), aplicado para contrastar distintas interpretación doctrinal y criterios jurisprudenciales sobre la nulidad del acto administrativo. Finalmente, el método empírico el mismo que “se basa en la experiencia, la observación y la experimentación para conocimiento” (López & Ramos, 2021, p.23), vinculado a la recopilación de percepciones profesionales mediante entrevistas estructuradas

Las técnicas utilizadas son: revisión de documental exhaustiva de fuentes normativas, jurisprudenciales y doctrinales relevantes como la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico Administrativo (COA); el Código Orgánico de la Función Judicial y la entrevista estructurada con preguntas de opción múltiple y dicotómicas a profesionales del derecho.

Asimismo, se tomó en cuenta la revisión bibliográfica especializada en bases académicas como Scopus, Redalyc y SSRN, aplicando criterios de inclusión tales como actualización temática, relevancia doctrinal y arbitraje académico, lo que garantiza la calidad y pertinencia de las fuentes.

En cuanto a la metodología empírica, se aplicó una encuesta estructurada a 15 abogados en libre ejercicio de la ciudad de Loja, la muestra intencional, compuesta por profesionales con experiencia comprobada en litigios contenciosos-administrativos o asesoramiento jurídico en el ámbito público. El instrumento de recolección de datos está estructurado estrictamente con temas relacionados a tres ejes principales: Interpretación jurídica de la nulidad del acto administrativo, experiencia en prácticas en litigios por nulidad y percepción sobre seguridad jurídica y la eficiencia del control judicial.

DESARROLLO

Causales de Nulidad del acto administrativo

Un acto administrativo será nulo de pleno derecho cuando incurra en cualquiera de las siguientes causales:

Contravención a la Constitución o la ley: Cuando el contenido del acto sea contrario a normas constitucionales o legales vigentes.

Desviación de poder: Cuando se utilicen las competencias administrativas con fines distintos a los previstos legalmente.

Incompetencia del órgano que lo dictó: Cuando el órgano administrativo carezca de competencia por razón de materia, territorio o tiempo.

Contenido imposible: Cuando el acto tenga un contenido material o jurídicamente imposible de ejecutar.

Contradicción con acto presunto positivo (silencio administrativo): Cuando el acto administrativo contradice otro que se considera aprobado por silencio administrativo.

Falta de motivación en actos gravosos: Cuando se emite un acto gravoso (que perjudica al administrado) sin motivación suficiente y conforme a derecho.

Actos fundados en hechos delictivos: Cuando el acto se base en hechos que constituyen infracción penal, declarada mediante sentencia ejecutoriada.

Falta de objeto lícito: Cuando el acto carece de un objeto legítimo o su objetivo es contrario al interés público.

Exceso de plazo en actos gravosos: Cuando un acto administrativo gravoso se expide fuera del plazo legalmente establecido, sin justificación válida.

Código Orgánico Administrativo

El Código Orgánico Administrativo (COA), como instrumento jurídico, sirve para normar el accionar de la función administrativa dentro de las entidades que integran el sector público (Chavarría et al., 2022). Su objetivo principal es establecer un marco legal que garantice la legalidad, eficiencia, transparencia y participación ciudadana en la administración pública, en concordancia con los principios establecidos en la Constitución de la República del Ecuador (Asamblea Nacional, 2018).

El COA, que entró en vigencia el 8 de julio de 2018 Asamblea Nacional (2018) marcó un hito en la historia jurídica del Ecuador, al convertirse en una herramienta legal que responde a la necesidad de modernizar y organizar la administración pública. Esta norma se erige como una alternativa novedosa y coherente frente a los desafíos de un sistema administrativo que, hasta entonces, se caracterizaba por su dispersión normativa y falta de uniformidad.

Según Ponce (2019) el COA representa la cristalización de un anhelo institucional de décadas: contar con un régimen jurídico uniforme y coherente que rija las actuaciones de la administración pública. Además, responde a los desafíos del modelo del Estado constitucional de derechos, donde el respeto a las garantías ciudadanas en sede administrativa es tan relevante como en sede judicial.

Inspirado en los principios establecidos en el artículo 227 de la Constitución de la República, así como en los postulados modernos del Derecho Administrativo, el COA sienta las bases de una gestión pública más eficiente, transparente y ordenada. Su principal aporte radica en la creación de un procedimiento administrativo común aplicable a todas las entidades y organismos del sector público, incluidas las empresas estatales.

Este procedimiento unificado constituye un avance significativo, pues promueve el debido proceso administrativo, la economía procesal y la garantía de defensa en los trámites públicos (Pozo, 2017). La Corte Constitucional ha destacado en su jurisprudencia que este cuerpo normativo materializa principios fundamentales del Estado constitucional, entre ellos el derecho a una buena administración (Sentencia No. 002-19-SIN-CC., 2019).

Además, el COA se inscribe dentro del modelo iberoamericano de procedimiento administrativo, adoptando influencias de países como España y Colombia, donde la codificación del procedimiento ha servido para combatir la arbitrariedad y fortalecer el Estado de Derecho (Martínez, 2013)

Este cuerpo normativo no sólo sistematiza y simplifica la actuación de la administración, sino que también resuelve discusiones conceptuales, como la distinción entre plazo y término, y promueve el respeto a los derechos de los ciudadanos frente al poder público (Ávila, 2012). En suma, el COA representa un paso decisivo hacia un Estado más garantista, técnico y accesible, consolidando una cultura administrativa basada en la legalidad y la responsabilidad institucional.

Principios que rigen el COA

El Estado ejerce sus potestades sobre la base de las normas que las regulan, y se somete a los principios del Derecho Administrativo, ya que estos le dan vida al ordenamiento jurídico, razón por la que se los analiza sobre la base de la doctrina y la jurisprudencia, para comprender la naturaleza y características de los principios, la relación jurídico administrativa entre los administrados y el Estado (Galindo, 2020).

Asamblea Nacional (2018), menciona los siguientes principios que rigen el COA

Legalidad: Toda actuación administrativa debe estar fundamentada en la Constitución, la ley y el derecho.

Servicio a la colectividad: Administración pública debe actuar en beneficios del interés general y el bien común

Servicio a la colectividad: La administración pública debe de actuar en beneficio del interés general y el bien común

Responsabilidad: funcionarios públicos responde por sus actos, omisiones y decisiones frente a la ley

Transparencia: Las decisiones y actuaciones deben ser accesibles al escrutinio público, salvo excepciones legales

Debido proceso: Todo procedimiento administrativo debe respetar el derecho a la defensa, la audiencia y el conocimiento previo de la causa.

Proporcionalidad: Las decisiones deben ser razonables y adecuadas al fin que persiguen, sin imponer cargas excesivas.

Participación: Se garantiza la participación de la ciudadanía en los procesos administrativos, conforme a la ley.

Desconcentración y descentralización: El ejercicio de las competencias se realiza de forma distribuida entre los distintos niveles de gobierno.

Eficacia y eficiencia: Las actuaciones deben lograr resultados concretos y hacer un uso racional de los recursos públicos.

Buena fe: La actuación de la administración y de los ciudadanos se presume guiada por la honestidad y confianza recíproca.

Celeridad: Los trámites deben realizarse en el menor tiempo posible, evitando dilaciones innecesarias.

Impulso de oficio: La administración debe promover los procedimientos por sí misma, sin esperar solicitud de los interesados.

Control y revisión: Las actuaciones administrativas están sujetas a mecanismos de control interno, externo y revisión conforme a la ley.

Interdicción de la arbitrariedad: Las decisiones deben ser motivadas, razonables y libres de capricho o intereses personales.

Acto administrativo

El acto administrativo constituye una de las expresiones más relevantes de la función administrativa del Estado, ya que a través de él la administración manifiesta su voluntad con efectos jurídicos directos sobre los administrados. En Ecuador, el acto administrativo ha sido regulado desde la creación del Tribunal Contencioso Administrativo y la aplicación del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva (ERJAFE), en tanto expresión propia de la función administrativa (Sánchez et al., 2019). Su desarrollo normativo se ha dado en el marco del Estado de derecho, evolucionando en concordancia con los principios jurídicos y filosóficos que caracterizan al actual Estado constitucional de derechos (López y Ramos, 2021).

Sin embargo, el carácter parcial y limitado del ERJAFE, vigente para la administración central, resultó insuficiente frente a las necesidades de un aparato estatal más amplio y complejo. Esta deficiencia fue corregida con la expedición del Código Orgánico Administrativo (COA), aprobado mediante la Ley No. 0 y publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 31 el 7 de julio de 2017, entrando en vigencia el 8 de julio de 2018. El COA se configura como un cuerpo normativo transversal que unifica y sistematiza las reglas aplicables a toda la administración pública, constituyéndose en una herramienta fundamental para garantizar la seguridad jurídica, la transparencia y la legalidad administrativa (Chavarría et al., 2022).

El artículo 89 del COA define el acto administrativo como “la manifestación unilateral, externa, concreta y obligatoria de la administración pública, dictada en ejercicio de la función administrativa, con efectos jurídicos individuales”. Esta conceptualización incorpora elementos fundamentales como la unilateralidad, extremidad, concreción y obligatoriedad, que distinguen al acto administrativo de otras actuaciones públicas o privadas.

Para que un acto administrativo sea válido debe cumplir con ciertos requisitos esenciales: competencia del órgano emisor, objeto lícito, finalidad pública, motivación adecuada y forma prescrita.

El incumplimiento de alguno de estos elementos puede acarrear su nulidad o anulabilidad, mecanismos previstos como garantías de control y protección de derechos dentro del sistema jurídico (COA, art. 100; Ponce, 2019).

La doctrina y la jurisprudencia coinciden en señalar que el acto administrativo debe sujetarse a los principios del debido proceso, legalidad, proporcionalidad y razonabilidad, los cuales derivan de la Constitución de la República del Ecuador. En este sentido, la Corte Constitucional, en la Sentencia No. 002-19-SIN-CC (2019), reafirma que todo acto administrativo debe ser controlable y susceptible de impugnación, como parte del derecho a la tutela judicial efectiva.

Asimismo, el COA se alinea con los estándares internacionales y las experiencias comparadas de países como España, Perú y Colombia, donde la codificación del procedimiento administrativo ha fortalecido la protección de derechos y el control del poder público (Martínez, 2013).

En suma, el acto administrativo en Ecuador ha pasado de ser una figura dispersa y limitada a consolidarse como una institución jurídica moderna y garantista. Su regulación actual, bajo el marco del COA, responde a los principios del Estado constitucional de derechos, promoviendo una administración pública técnica, responsable y accesible.

Nulidad

La nulidad del acto administrativo implica la pérdida de validez y eficacia de un acto emitido por la Administración Pública debido a la existencia de vicios sustanciales en su formación. Conforme al artículo 104 del COA, los actos administrativos gozan de presunción de legitimidad y ejecutoriedad, por lo que solo pueden ser invalidados mediante una declaratoria expresa de nulidad (Silva y Vaca, 2023).

Presupuestos Normativos

El COA establece una estructura legal precisa para el tratamiento de los actos nulos:

Artículo 104: Presunción de validez del acto administrativo hasta su declaratoria de nulidad.

Artículo 105: Establece las causales de nulidad.

Artículo 106: Procedencia de la nulidad de oficio o a petición de parte.

Artículos 228 y siguientes: Regulan los efectos y procedimientos de revisión.

Modalidades de Nulidad

Nulidad de oficio

Regulada por el artículo 106 y vinculada a la potestad de revisión del artículo 132 del COA, la nulidad de oficio puede ejercerse por la máxima autoridad administrativa, sin necesidad de delegación, en cualquier momento y sin plazo de prescripción.

Características

No delegable.

Puede iniciarse por insinuación de terceros, pero no obliga a la administración.

Se tramita mediante procedimiento ordinario.

El procedimiento caducará si no se resuelve en un plazo de 2 meses desde su inicio.

Nulidad a petición de parte

Puede invocarse mediante recurso administrativo, generalmente a través del recurso de apelación (art. 226 COA). El artículo 228 prevé dos supuestos:

Si no se requieren actuaciones adicionales, se resolverá directamente sobre el fondo.

Si son necesarias actuaciones que no puede ejecutar el órgano que conoce el recurso, se devolverá al órgano competente para corregir el vicio y emitir un nuevo acto.

Efectos de la Declaratoria de Nulidad

El artículo 111 del COA regula tres reglas fundamentales:

Regla general: Efecto retroactivo a la fecha de expedición del acto.

Excepción (art. 111 COA): Si la nulidad se declara por causas convalidables, surte efectos desde la declaratoria.

Protección a terceros de buena fe: La nulidad surte efectos desde su expedición.

Causales de Nulidad del Acto Administrativo (art. 105 COA)

Las principales causales son:

Contradicción a la Constitución o la ley.

Desviación de poder (uso de competencias con fines distintos a los previstos legalmente).

Falta de competencia por razón de materia, territorio o tiempo.

Exceso de plazo en actos gravosos.

Actos con contenido imposible (física o legalmente).

Contradicción al acto presunto positivo (por silencio administrativo).

Hechos que constituyan infracción penal declarada en sentencia ejecutoriada.

Límites a la Declaratoria de Nulidad

La Corte Constitucional ha señalado que el ejercicio de la nulidad debe respetar:

El principio de seguridad jurídica.

El principio de la cosa juzgada.

Derechos adquiridos de los administrados

RESULTADOS

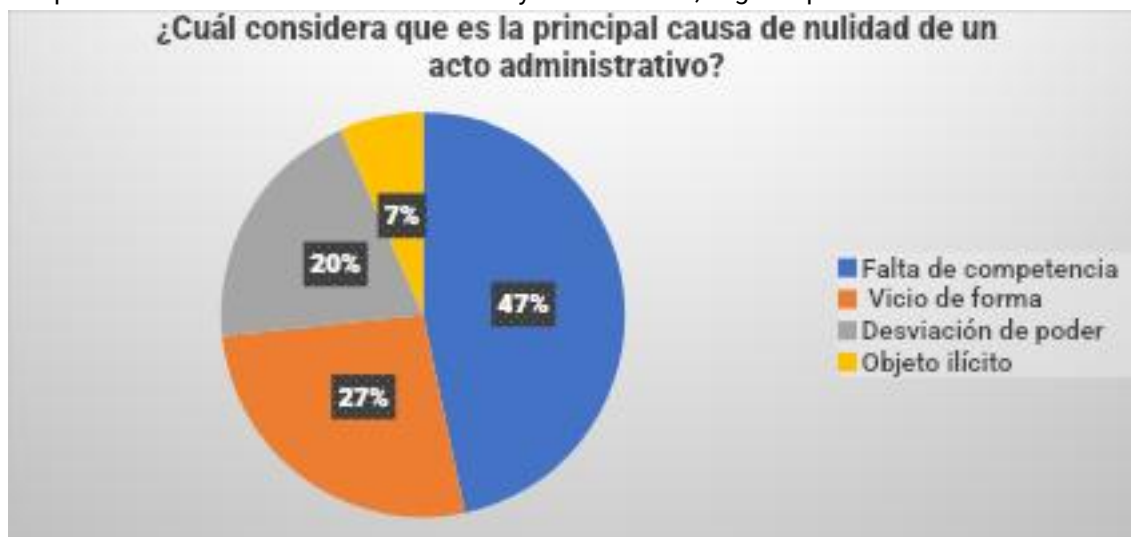
Con el fin de contrastar los postulados doctrinales sobre la nulidad del acto administrativo con la experiencia profesional del foro jurídico ecuatoriano, se aplicó una encuesta estructurada a quince

abogados en libre ejercicio. Teniendo en cuenta que el objetivo es identificar percepciones prácticas, niveles de conocimiento y criterios interpretativos respecto a la aplicación de las causales de nulidad previstas en el Código Orgánico Administrativo, obteniendo los siguientes resultados:

Gráfico 1

Causa de nulidad

De acuerdo a las respuestas establecidas se identifica que existe un alto nivel del 46% a la falta de competencia como la causa más frecuente y determinante, seguida por vicios formales. Esto coincide



con el art. 105 del COA y refuerza la idea de que la legalidad orgánica es esencial para su validez.

Gráfico 2

Casos relacionados con la nulidad

Con respecto a los resultados establecidos se puede evidenciar que el 46% de los encuestados han tratado casos de nulidad, lo que confirma que estos casos llegan a ser recurrentes y relevantes en el



litigio administrativo. Indica también la necesidad de reforzar procedimientos preventivos en las instituciones públicas.

Gráfico 3

Declaración de nulidad

Existe un elevado número de encuestados que optaron por que se eliminen todos los efectos jurídicos desde el inicio con el 73%, siendo este el consenso doctrinal y práctico sobre el carácter retroactivo de



la nulidad, conforme al art. 11 del COA, lo que evidencia un adecuado manejo técnico del concepto por parte de los abogados en libre ejercicio.

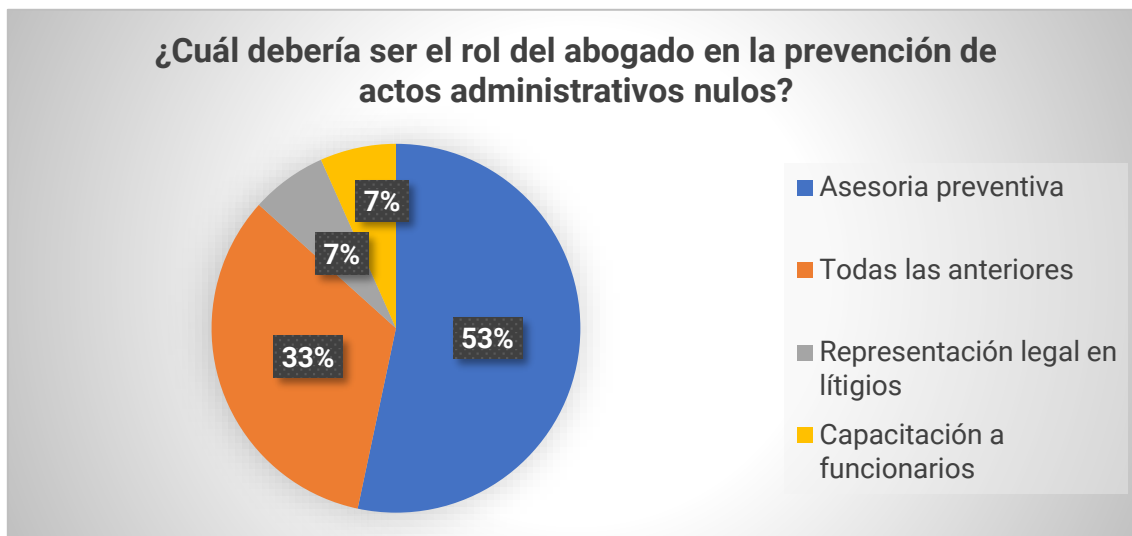
Gráfico 4

Funcionarios públicos

De acuerdo con los encuestados el 47% perciben que los funcionarios carecen de formación suficiente sobre nulidad, lo que aumenta el riesgo de errores administrativos. Esto refuerza la necesidad de capacitación institucional y revisión de procedimientos internos.

Gráfico 5

Rol del abogado



La encuesta ha determinado que el 53% de los abogados mencionan que es de gran importancia la prevención de actos administrativos, es decir que se debe actuar proactivamente en la asesoría jurídica institucional, y no solo como defensor posterior al error. La prevención jurídica es de gran importancia para fortalecer la seguridad jurídica y evitar litigios costosos.

DISCUSIÓN

En los resultados obtenidos la mayoría de los abogados encuestados identifica la falta de competencia y los vicios de forma como las causales más frecuentes de nulidad, en línea con el artículo 105 del COA. Esto refleja una sólida internalización doctrinal del marco legal nacional. Según Merizalde (2020) “la nulidad de pleno derecho no puede convalidarse de ninguna manera” (p.2), y puede ser declarada de oficio sin prescripción. Sin embargo, la percepción generalizada de que los funcionarios tienen un conocimiento bajo o medio sobre la nulidad sugiere que, a pesar del reconocimiento normativo, existe un déficit formativo institucional. Como lo afirma Cano (2024) “la desviación de poder en una institución del derecho que se encuentra casi desaparecida en el Ecuador” (p. 1478).

En Colombia, el tratamiento de la nulidad por parte del Consejo de Estado ha desarrollado criterios sólidos sobre causales estructurales. De acuerdo a la investigación realizada por Correa (2024) menciona que la desviación de poder deviene una potestad que ostenta la administración pública ya sea a través de petición de parte vía recurso impugnativo o de oficio con el propósito de dejar sin efecto los actos administrativos que contengan algún vicio siempre que no se permita su subsanación o conservación (p.85).

Asimismo, la doctrina clásica como Duque (1971) en su investigación estableció tempranamente la violencia de la ley como “causal determinante de nulidad de acto administrativo” (p. 145).

La jurisprudencia colombiana exige motivación y procedimientos adecuados en los actos administrativos, El auto radicado 76001-23-31-000-2012-00089-01 del Consejo de Estado, se considera la emisión de motivación como causal de nulidad absoluta (Zamora, 2023). Estas herramientas doctrinales y jurisprudencia permiten mayor precisión en la aplicación de la nulidad, en comparación con Ecuador, donde aun se requiere consolidar criterios vinculantes.

Con respecto a la investigación realizada por Díaz (2019) menciona que en España la ley 39/2015 establece una presunción de validez del acto administrativo evidenciado en el art. 57, que puede ser desvirtuada mediante medios legales o recursos administrativos, existiendo mecanismo como la revisión de oficio y la declaración de lesividad, que permiten reparar irregularidades sin necesidad de procesos judiciales.

Por otro lado, Ibaceta (2001) “en España se hace la distinción entre nulidad administrativa y anulabilidad administrativa, estableciendo como parámetro de diferenciación la gravedad del vicio y los efectos de su declaración” (p. 309)

Este mecanismo confirma la necesidad detectada por los abogados ecuatorianos de contar procesos administrativos más eficaces para revisar actos viciados, por otro lado, la claridad conceptual entre la nulidad y anulabilidad que existe en España contrasta con los resultados obtenidos ya que esto contradice el nivel doctrinal que se esperaría en una administración moderna, como la que se propone desde el COA.

Propuestas con normativas y doctrinales para el fortalecimiento de la nulidad administrativa en el Ecuador

Tabla 1

Recomendaciones

Reforma Normativa del Código Orgánico Administrativo (COA)	Desarrollo doctrinal y académica	Uniformización jurisprudencia
Clarificar distinción entre nulidad y anualidad Ampliar o flexibilizar los plazos para impugnar actos nulos Incorporar expresamente la figura de nulidad del procedimiento	Elaboración de guías interpretativas para operadores jurídicos Impulsar la formación continua a funcionarios públicos	Fortalecer el rol de Corte Nacional de Justicia como órgano unificador, desarrollando líneas de jurisprudencia claras sobre los causales de nulidad Crear un repositorio público de casos de nulidad, identificando patrones, criterios y errores comunes en la administración pública.

CONCLUSIÓN

De acuerdo a todo lo propuesto en la investigación se evidencia la existencia de importantes vacíos en la delimitación conceptual y práctica entre la nulidad y la anualidad en el marco jurídico ecuatoriano, particularmente en la aplicación del Código Orgánico Administrativo (COA). Esto genera mucha inseguridad y debilidad en el control de los actos administrativos, puesto que la falta de uniformidad y la limitada comprensión de los operadores jurídicos afectan directamente evidenciando causales de nulidad.

La presente investigación permitió a su vez evidenciar que la figura de la nulidad cuenta con un sólido respaldo teórico en el Derecho Administrativo, manteniendo los principios constitucionales como legalidad, debido proceso y seguridad jurídica. Sin embargo, se identificó una brecha muy importante entre la parte teórica y la práctica, puesto que muchos funcionarios públicos no cuentan con la formación suficiente para aplicar correctamente estas categorías jurídicas.

A través del análisis normativo y de la experiencia empírica de los abogados encuestados se evidencia que las causas más comunes son la falta de competencias y vacíos formales como lo establece el

artículo 105 del COA. Esto permite evidenciar una coincidencia entre la norma jurídica y la realidad práctica, pero también ponen en evidencia la urgencia de reforzar los controles internos y mecanismos de prevención.

REFERENCIAS

Asamblea Nacional. (07 de julio de 2018). Registro Oficial Órgano del Gobierno del Ecuador. Segundo suplemento: [chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.gobiernoelectronico.gob.ec/wp-content/uploads/2020/11/COA.pdf](https://www.gobiernoelectronico.gob.ec/wp-content/uploads/2020/11/COA.pdf)

Ávila, R. (2012). Los derechos y sus garantías. Corte Constitucionales para el Periódico de Transición: [chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/6114/1/Avila,%20R-CON-012-Los%20derechos.PDF](https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/6114/1/Avila,%20R-CON-012-Los%20derechos.PDF)

Cano, B. (2024). Desviación de poder: la limitante al umbral del olvido. *Revista de Investigación en Ciencias Jurídicas*, 7(27), 1478-1490. <https://doi.org/10.33996/revistalex.v7i27.257>

Chavarría, M., Gómez, P., y Ríos, J. (2022). *El Código Orgánico Administrativo: Reflexiones y desafíos para su aplicación*. Quito: Corporación Editora Nacional.

Código Orgánico Administrativa COA. (7 de julio de 2017). Registro Oficial Órgano del Gobierno del Ecuador. Asamblea Nacional Republica del Ecuador: [chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.gobiernoelectronico.gob.ec/wp-content/uploads/2020/11/COA.pdf](https://www.gobiernoelectronico.gob.ec/wp-content/uploads/2020/11/COA.pdf)

Correa, C. (2024). La desviación de poder como causal de nulidad de los actos administrativos: tratamiento conceptual y procedimental en Colombia, España y Perú. *Vox Juris*, 42(1), 200. <https://doi.org/10.24265/voxjuris>

Corte Nacional de Justicia. (2022). Anulabilidad y nulidad. *Diccionario Jurídico*. [chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/images/Diccionario/Civil/002.pdf](https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/images/Diccionario/Civil/002.pdf)

Díaz, C. (2019). Significados del acto administrativo en la jurisprudencia de la Corte Constitucional. *Revista Estudios Socio-Jurídicos*, 21(2), 259-292. <https://doi.org/10.12804/revistas.urosario.edu.co/sociojuridicos/a.7807>

Duque, J. (1971). Violación de la ley como causal de nulidad del acto administrativo. *Estudios De Derecho*, 165-163. <https://doi.org/10.17533/udea.esde.333787>

Freire, J. (2022). Análisis comparativo utilizando la analítica de aprendizaje. *Revista Universidad y Sociedad*, 14(6), 768 - 775. <https://doi.org/https://orcid.org/0000-0001-9936-5605>

Galindo, N. (01 de julio de 2020). Principios de derecho administrativo -COA y ley orgánica para la optimización y eficiencia de trámites administrativos-. *Información jurídica inteligente*: <https://vlex.ec/vid/principios-derecho-administrativo-coa-1040619026>

Guachizaca, S., y Aranda, F. (2024). La nulidad del procedimiento como garantía impropia del derecho al debido proceso en el procedimiento administrativo: La nulidad del procedimiento como garantía indebida del derecho al debido proceso en el procedimiento administrativo. *LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades*, 5(5). <https://doi.org/10.56712/latam.v5i5.2803>

Ibaceta, D. (2001). La nulidad de los actos administrativos. <https://revistaderechopublico.uchile.cl/index.php/RDPU/article/download/43109/45048/151141>

López, A., y Ramos, G. (2021). Acerca de los métodos teóricos y empíricos de investigación: significación para la investigación educativa. *Revista Conrado*, 17(S3), 22-31.

Martínez, J. (2013). *Curso de Derecho Administrativo*. Madrid: Civitas Ediciones.

Merizalde, J. (25 de abril de 2020). Sistema de Nulidad en el procedimiento administrativo. WIX: https://jcmerizalde.wixsite.com/juanmerizaldeabogado/post/sistema-de-nulidades-en-el-procedimiento-administrativo-por-fernando-ortega-c?utm_source=chatgpt.com

Moreta, A., y Cifuentes, C. (2022). Interrupción del plazo de caducidad de la acción subjetiva por interposición de una acción de protección en Ecuador. *Estado & comunes, revista de políticas y problemas públicos*, 1(14), 17-35. https://doi.org/10.37228/estado_comunes.v1.n14.2022.240

Ponce, C., y Muñoz, F. (2018). La nulidad del acto administrativo en la legislación administrativa general. *LEX*, 2(22), 195-224. <https://doi.org/10.21503/lex.v16i22.1655>

Ponce, J. (2019). El nuevo régimen administrativo ecuatoriano: Comentarios al Código Orgánico Administrativo. Quito: Ediciones Legales.: <chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://biblioteca.defensoria.gob.ec/bitstream/37000/4259/3/C%3%93DIGO%20ORG%3%81NICO%20ADMINISTRATIVO.%20ACTUALIZADO....pdf>

Pozo, H. (07 de julio de 2017). Código Orgánico Administrativo. Asamblea Nacional Republica del Ecuador: <chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.finanzaspopulares.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/10/CODIGO-ORGANICO-ADMINISTRATIVO-REG.-OF-31-DE-07-JULIO-2017-ok.pdf>

Quintana, L., y Hermida, J. (27 de junio de 2019). La hermenéutica como método de interpretación de textos en la investigación psicoanalítica. *Universidad Nacional de Mar del Plata*: <https://www.redalyc.org/journal/4835/483568603007/html/>

Sentencia No. 002-19-SIN-CC. (2019). Corte Constitucional del Ecuador. <https://www.corteconstitucional.gob.ec>

Silva, D., y Vaca, P. (2023). Las causales de nulidad y el derecho al debido proceso en los actos administrativos en la legislación ecuatoriana. *Revista Debate Jurídico Ecuador. Revista Digital de Ciencias Jurídicas. UNIANDÉS*, 6(3), 183-197. <https://doi.org/ISSN 2600-5549>

Zamora, M. (13 de julio de 2023). Circular 7 de 2023. Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado: https://cancilleria.gov.co/normograma/compilacion/docs/circular_andje_0007_2023.htm?utm_source=.com

Todo el contenido de **LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades**, publicados en este sitio está disponibles bajo Licencia [Creative Commons](https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/) .